

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de la Condesa de Villaleal, en La Roda (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Roda, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11356 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.123, interpuesto contra este Departamento por don José López Martí.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 13 de noviembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.123, promovido por don José López Martí, sobre sanción de multa por presunta falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, de fechas diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11357 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio López Artalejo y doña Celia Medina.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1982 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 168/81, promovido por don Antonio López Artalejo y doña Celia Medina Ortega, sobre nulidad de ampliación de convocatoria para provisión de plazas jerarquizadas de Especialidades en Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio López Artalejo y doña Celia Medina Ortega, contra Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que se dictó la resolución por la Delegación Nacional del Instituto Nacional de la Salud de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con el fin de que se decidan todas las cuestiones planteadas por los recursos de don Tomás Montoro Martín, doña Carmen Trujillo Méndez y don Antonio Gómez

García en relación con la adjudicación de las plazas de Médicos adjuntos de Cirugía Torácica y Anatomía Patológica, sin especial imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11358 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 57/80, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Máximo Conde Ruiz.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1983 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 57/80, promovido por don Jesús Máximo Conde Ruiz, sobre nombramiento de Jefes de Negociado en la Delegación Territorial de Sanidad de Logroño, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don Jesús M. Conde Ruiz contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veintisis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre nombramiento de Jefes de Negociado en la Delegación Territorial de Logroño, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11359 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 278/80, interpuesto contra este Departamento por don Ginés Sánchez Hurtado.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 278/80, promovido por don Ginés Sánchez Hurtado, sobre provisión de plazas de facultativos en la especialidad de Dermatología en la provincia de Granada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Ginés Sánchez Hurtado contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social confirmatoria del acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social de siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a cerca de la plaza adjudicada a don Vicente Delgado Florencio, debemos anular y anulamos dichos actos y el procedimiento seguido para dictarlos y ordenamos que se repongan las actuaciones al trámite inmediatamente anterior a dictarse el acuerdo por la mencionada Comisión para que por la misma se otorgue la preceptiva audiencia al doctor Delgado Florencio. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11360 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 163/81, interpuesto contra este Departamento por doña Juana González García.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de

diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 163/81, promovido por doña Juliana González García, sobre adjudicación de una plaza de Matrona en Almería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Juliana González García, debemos anular y anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones de Personal Sanitario de la Seguridad Social de veinticinco de enero anterior, que a su vez resolvió la reclamación interpuesta por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión; y, en su lugar, reconocemos el derecho de la accionante, señora González García, a que se le adjudique la plaza de Matrona de Equipo Tocológico del Ambulatorio de la Seguridad Social de Almería, sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11361 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 55/82, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Baleares.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1983 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 55/82, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Baleares, sobre intrusismo profesional del óptico de Mahón don Benjamín Carreras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Rosselló Tous, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Baleares, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución, asimismo presunta, de la Delegación Territorial en Baleares del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, denegatorias de la petición de proceder por intrusismo contra el Optico don Benjamín Carreras, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones tácitas no se ajustan a derecho, y, en consecuencia, que dicha Delegación es competente para la investigación de los hechos que fueron objeto de denuncia por parte de aquel Colegio, para la calificación de los mismos y para dictar los acuerdos procedentes al restablecimiento de la normalidad y cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, adoptando las medidas oportunas en orden al estricto cumplimiento y efectividad de dichos acuerdos. Igualmente debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso en lo que respecta a las peticiones contenidas en los ordinales segunda y tercera de la súplica de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P.D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11362 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.841, interpuesto contra este Departamento por doña María Nélida Martínez Mourelle.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.841, promovido por doña María Nélida Martínez Mourelle, sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tejerina, en nombre y representación de doña Nélida Martínez Mourelle contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cinco de diciembre

de mil novecientos ochenta y uno a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11363 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.930, interpuesto contra este Departamento por don Alberto de Castro Torres.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.930, promovido por don Alberto de Castro Torres, sobre provisión de la plaza de Médico adjunto de Neurocirugía en la Residencia Sanitaria «Virgen del Lluç» de Palma de Mallorca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto de Castro Torres, contra las resoluciones del Instituto Nacional de la Salud, de fechas seis de diciembre de mil novecientos ochenta y veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, así como frente a la también Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria, de uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ésta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las examinadas motivaciones impugnatorias se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. III.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P.D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11364 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.120 interpuesto contra este Departamento por «Oleicola Canaria, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.120, promovido por «Oleicola Canaria, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P.D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11365 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.421, interpuesto contra este Departamento por «Talleres Vigata, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia